



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-05170240-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Autorización - Eximición de la realización de las actividades prácticas de laboratorio de las asignaturas del Ciclo Común

VISTO que existe un número elevado de estudiantes que cursan las asignaturas del Ciclo Común de las carreras de Bioquímica y Farmacia; y

CONSIDERANDO:

Que hay alumnos que aprobaron los trabajos específicos de laboratorio, demostrando haber adquirido las habilidades y destrezas prácticas requeridas, pero no aprobaron los exámenes regulatorios.

Que es necesario tomar medidas que permitan optimizar los recursos existentes, y asimismo, resguardar la calidad académica y propiciar mejores condiciones para el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Que se autoriza a los Profesores que así lo decidan y cuenten con mecanismos internos de registro, a eximir de realizar las actividades prácticas de laboratorio de las asignaturas a aquellos estudiantes que cursan la asignatura y que ya hayan aprobado dichas actividades prácticas durante el dictado inmediato anterior.

Que el alcance de esta medida es exclusivamente para las asignaturas pertenecientes al ciclo común de las carreras de Bioquímica y Farmacia.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN CURRICULAR y lo acordado en la sesión de fecha 11 de noviembre de 2025;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a los Profesores a cargo de las asignaturas del Ciclo Común -que así lo deseen y cuenten con los mecanismos internos de registro-, la posibilidad de eximir de realizar las actividades prácticas de laboratorio a aquellos estudiantes recursantes que ya hayan aprobado las actividades durante el dictado inmediato anterior.

ARTÍCULO 2º.- HACER SABER que los Profesores a cargo de las asignaturas deberán especificar las actividades obligatorias a cumplir por los estudiantes alcanzados por la presente normativa, para aprobar la regularidad en la asignatura.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese mediante comunicación oficial a los Directores de Departamentos Docentes y por su intermedio a los Profesores encargados de asignaturas del Ciclo Común; élévese mediante comunicación oficial a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, a la Subsecretaría de Informática, a la Dirección General Técnico Académica y a la Dirección de Alumnos y Títulos; cumplido, archívese.